CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 03 CAMIONETAS TIPO YUKÓN DENALI, CON BLINDAJE NIVEL V Y 01 CAMIONETA TIPO SUBURBAN VERSIÓN G CON BLINDAJE NIVEL IV, PARA LA OFICINA DEL COMISIONADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL COMANDANTE DANIEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS, DE LA OFICINA DEL COMISIONADO, ASISTIDO POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÒN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. , Y EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL,EN AMBOS CASOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El presente contrato relativo al arrendamiento de 03 camionetas tipo Yukón Denali, con blindaje nivel V y 01 camioneta tipo Suburban versión G con blindaje nivel IV, solicitado por la oficina del Comisionado, se adjudicó de manera directa, con fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, a favor de la persona moral denominada "Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte", por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento y al oficio CES/CDV/DA/0851/05/2017, de fecha diez de mayo del año en curso, suscrito por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payen, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio circular número SH/0516-2/2016, de fecha veintitrés de noviembre, signado por el Lic. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, y con relación al oficio numero CES/CDyV/719/2017, de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete, suscrito por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payen, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal especifica con cargo a la partida3251, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, precisando que esta Unidad Convocante desahogo el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección de la Unidad de Protección a Funcionarios, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del arrendamiento, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos en el presente contrato;
b) **SERVICIO.** A la prestación de servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el arrendamiento;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
f) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que será la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11, fracción II, quinto párrafo, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11, fracción II, 13, fracción VI, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 3, fracción III, IV, 4 fracciones I y IV, 5, 6, 17, 18, 19, 20 fracción IV, 37, 48, y demás aplicables del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Morelos; 13, fracciones VI, VII y XXI, 35 y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 27,262 veintisiete mil doscientos sesenta y dos, de fecha 24- veinticuatro de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Suplente Número 62 sesenta y dos, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, instrumento que se encuentra debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2,197- dos mil ciento noventa y siete, Folio 69-sesenta y nueve, Volumen 340-trescientos cuarenta, Libro Número 3-Tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 4-cuatro de Octubre de 1990-mil novecientos noventa, se llevó a cabo la Constitución de **ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**.

II.2. Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 27,050 (veintisiete mil cincuenta), de fecha 16 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado, Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente adscrito a la Notaria número (72), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (7076), volumen (201-142), libro número (4) Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio con fecha 13 de enero de1995, que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 07 de noviembre de 1994, en la cual se acordó, entre otras cosas, incorporar a la sociedad como **"ENTIDAD FINANCIERA A GRUPO FINANCIERO BANORTE"**.

II.3. Mediante la Escritura Pública Número 58,255 (cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco), de fecha 5 (cinco) de septiembre de 2007-dos mil siete, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Público Número 72-setenta y dos, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio Mercantil electrónico 34284*9 (treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro asterisco nueve) de fecha 6-seis de septiembre del 2007-dos mil siete, la cual contiene la modificación de su denominación social a **ARRENDADORA BANORTE, S.A. DE C.V.,**

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE..

II.4. A través de la Escritura Pública Número 61,120 (sesenta y un mil ciento veinte), de fecha treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Pública Número 72 (setenta y dos), y Notario del Patrimonio Federal, mediante la cual se fusiona Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte siendo la que se fusiona o subsiste y Arrendadora y Factor Banorte , S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, misma que será la empresa fusionada o la que se extingue, aprobándose a su vez, el cambio de denominación quedando como **"ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE",** cuyo objeto social entre otros es:

- Adquirir, enajenar, poseer, tomar y dar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles que sean necesario o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.

- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto, así como los demás que las leyes o disposiciones administrativas autoricen, o que sean necesarias para la realización de lo señalado anteriormente.

II.5. Por medio de la Escritura Pública Número 15,331 (quince mil trescientos treinta y uno), de fecha 13 días del mes de julio del año dos mil dos mil diez, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público 72 (setenta y dos), mediante la cual se designa como apoderada legal a la C. otorgándole un poder General para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley.

Su Apoderada Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector y número expedida por el Instituto Federal Electoral.

Por medio de la Escritura Pública Número 65,392-sesenta y cinco trescientos noventa y dos, de fecha 11-once de abril de 2008-dos mil ocho, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Pública Número 72-setenta y dos, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 34284*9 (treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro asterisco nueve) de fecha 25-veinticinco de abril del 2008-dos mil ocho, se designa como apoderado legal al C. otorgándole un poder General para la realización de Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley.

Su Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector y CURP expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.7. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.8. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga a prestar el servicio de Arrendamiento de 03 Camionetas tipo Yukón Denali, con blindaje nivel V y 01 Camioneta tipo Suburban versión G con blindaje nivel IV, el cual se realizará con la forma y términos que se pactan y bajo las siguientes características:

DESCRIPCIÓN:

Yukon 2012 Paquete C Yukon Denali AWD
Cantidad solicitada: dos unidades
Especificaciones Técnicas:
Motor y transmisión
batería con protección para bajas temperaturas
columna de dirección: incluye sistema de ignición con sistema de bloqueo de la dirección y altura regulable
dirección hidráulica de piñón y cremallera
diferencial trasero de deslizamiento limitado
estructura de chasis de marco completo (full frame)
sistema de remolque con plataforma de distribución de peso y gancho de arrastre

frenos de disco en las 4 ruedas con sistema anti-bloqueo ABS
frenos de estacionamiento con accionamiento por medio del pedal
motor Vortec 6.2 litros V8 SFI VVT Flex Fuel (variable valve timing) active fuel management, construido en aluminio (potencia: 403 HP @ 5,700 RPM. torque 417 LB/FT @ 4,300 RPM)
suspensión autoride (road sensing suspensión) que controla automáticamente el amortiguamiento en las 4 ruedas continuamente en tiempo real, incluye nivelador automático de aire
sistema de escape sencillo de acero aluminizado inoxidable
sistema de estabilidad stabilitrak™ (programa electrónico de estabilidad) integrado con el ABS
sistema de arrastre con provisiones para arrastre de uso rudo
transmisión automática de 6 velocidades HMD, 6l80, incluye modo de cambios semiautomáticos y sistema de enfriamiento de transmisión
tracción awd con tracción en las 4 ruedas, incluye caja de transferencia y diferencial trasero

Dimensiones y capacidades

exterior	mm
distancia entre ejes	2,946
largo	5,131
alto	1,953
ancho	2,007
pesos	kg
peso vehicular	3,310
capacidad de arrastre	3,674
interiores	1a fila de asientos
espacio para cabeza	1,022
espacio para cabeza y/o quemacocos	965.5
espacio para hombros	1,658
espacio para cadera	1,636
espacio para piernas	1,049
interiores	2a fila de asientos
espacio para cabeza	994.7
espacio para cabeza y/o quemacocos	975.6
espacio para hombros	1,657
espacio para cadera	1,538
espacio para piernas	990
interiores	3a fila de asientos
espacio para cabeza	963.5
espacio para cabeza y/o quemacocos	
espacio para hombros	1,567

espacio para cadera	1,247
espacio para piernas	650

Seguridad y tecnología:
barras laterales de protección en puertas traseras
bolsas de aire delanteras para conductor y pasajero, y laterales frontales. incluye sensor de pasajero
bolsas de aire de techo, con sensor de volcadura e impacto lateral, incluye bolsas de aire para 1ª, 2ª y 3ª fila de asientos
cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos, con pretensores, sistema retractor y limitadores de carga, ajustables de altura y con aviso acústico de uso
cinturones de seguridad: 3 traseros de 3 puntos con retractor y pretensores
llanta de refacción de acero de 17" montada en el exterior de la camioneta (bajo piso)
luz de advertencia de frenado montada en la parte superior de la cajuela
monitor de presión de llantas
seguros para niños en puertas traseras
sistema antirrobo integral, con alarma antirrobo, alarma de pánico y localizador auditivo de vehículo con control remoto
sistema inmovilizador Passkey® III plus (inhabilita el sistema de inyección de combustible para evitar el robo)
sensores laterales con alerta para detectar obstáculos laterales
sensores de reversa con aviso acústico y óptico, asisten al conductor a medir la distancia de la defensa trasera al objeto más próximo
unidad de control: sensor de bolsa de aire de pasajero para niños

Equipamiento Interior:
tri-zona con control de temperatura automático
aire acondicionado trasero con controles en consola central
asientos forrados en piel perforada
asiento delanteros calefactables y ventilados
asiento del conductor incluye memoria de 2 posiciones
asientos de pasajero y conductor con ajuste eléctrico multidireccional de 6 vías
asientos traseros calefactables
asientos de 2ª fila tipo cubo, reclinables y abatibles electrónicamente
asientos de 3ª fila de banca para 3 pasajeros
sistema de diez bocinas bose® de alto desempeño con amplificador
consola central de techo con compartimiento porta-objetos
consola central delantera multiusos
control de velocidad constante electrónico con ajuste de velocidad y reconfiguración de funciones
controles eléctricos de cristales en las 4 puertas con sistema "express down" en la ventana del conductor
espejo retrovisor interior electro-crónico (sensible a la luz)
radio con buscador e identificador de señal, control automático de sentonía, reloj digital, sistema antirrobo, reproductor de Cd, Cd-r, mp3 y entrada independiente para Dvd región 4, puerto USB y pantalla táctil, para desplegar imagen de la cámara de visión trasera y navegación
sistema de entretenimiento para las filas traseras. incluye una pantalla led de 8", control remoto, 2 audífonos inalámbricos y Dvd. sistema de compresión de audio, lectura de Cd-r, Cd-rw y Mp3, con formato de video para región 4

Sistema de entretenimiento: incluye 2 audífonos inalámbricos, control remoto para el sistema de entretenimiento y entradas para audífonos
tomas de corriente de 2 audífonos inalámbricos y control remoto en la consola trasera para el sistema de entretenimiento
dos tomacorrientes de 12v, delantera con tapa y trasera en el área de carga
volante de lujo forrado en piel y madera con controles de audio incluidos (volumen, silencio, buscador)

Equipamiento exterior:

cajuela con apertura y cierre de accionamiento eléctrico
cámara de visión trasera con despliegue en la pantalla central
cristales con tintado profundo excepto parabrisas y puertas delanteras
control de apertura de araje universal, reconfigurable
espejos exteriores, al color del auto, con ajuste eléctrico desde el interior de la cabina, calefactables, retráctiles eléctricamente, sensibles a la luz con direccional integrada
estribos retráctiles eléctricamente en la parte baja del vehículo para facilitar el acceso
fascias delantera y trasera con barras anti-impacto al color del auto
faros de halógeno con reflectores ópticos de alta intensidad
faros de niebla montados en la fascia delantera
molduras laterales al color de la carrocería en puertas delanteras y traseras
parrilla cromada específica Denali
portaequipaje: barras en techo y transversales para carga de equipaje o accesorios
quemacocos de accionamiento eléctrico
rines de 20" x 8.5 de aluminio cromado específicos Denali
rines de refacción de 17" de acero

Blindaje
Nivel V

material opaco

pared de fuego

blindaje

material / nivel / espesor	acero balístico 1/4"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche

Puertas

Blindaje

material / nivel / espesor	acero balístico de 3/8"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslape chapa	acero balístico de 3/8"
traslape espejo	acero balístico de 3/8"
refuerzo bisagras	bisagras truqueladas de ac ¼"
soldaduras	microalambre

acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Postes	
Blindaje	
material / nivel / espesor	acero balístico de 3/8"
	soldadura microalambre + adherente de uretano
fijación	
refuerzo bisagras	acero balístico de 3/8"
traslapes	acero balístico de 3/8"
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Costados	
Blindaje	
material / nivel / espesor	acero balístico de 3/8"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslapes	acero balístico de 3/8"
soldaduras	Microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Corona	
Blindaje	
material / nivel / espesor	acero balístico de 1/4"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslapes	acero balístico de 3/8"
soldadura	Microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Piso	

blindaje	
material / nivel / espesor	nylon antifragmentario
fijación	pegante
Techo	
Blindaje	
material / nivel / espesor	acero balístico de 5.2 mm
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslapes	acerobalísticode 5.2 mm
Soldadura	Microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Mampara	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalísticode 3/8"
fijación	Basculante
traslapes	acerobalísticode 3/8"
soldadura	Microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, tapizado en vinipiel
Material transparente	
Parabrisas	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido, pestaña en "b"
puertas delanteras	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido
Puertas traseras	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido
Medallon	
espesor	44 mm

pestaña / embutido	embutido interno
Costados	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido interno
Otros	
Suspensión	
Amortiguadores,	Bilstein
resortes	reforzados de acuerdo a peso
coil - over	combo Bilstein
Bateria	acerobalísticode 3/8"
Computadora	acero balístico de 3/8"
Equipo adicional	Runflat

Yukon 2013 paquete C Yukon Denali AWD
Cantidad solicitada: una unidad
Especificaciones técnicas:
Motor y transmisión
batería con protección para bajas temperaturas
columna de dirección: incluye sistema de ignición con sistema de bloqueo de la dirección y altura regulable
dirección hidráulica de piñón y cremallera
diferencial trasero de deslizamiento limitado
estructura de chasis de marco completo (Full frame)
sistema de remolque con plataforma de distribución de peso y gancho de arrastre
frenos de disco en las 4 ruedas con sistema anti-bloqueo ABS
frenos de estacionamiento con accionamiento por medio del pedal
motor Vortec 6.2 litros V8 SFI VVT Flex Fuel (Variable Valve Timing) Active Fuel Management, construido en aluminio (potencia: 403 HP @ 5,700 RPM. torque 417 lb/ft @ 4,300 RPM)
suspensión autoride (road sensing suspensión) que controla automáticamente el amortiguamiento en las 4 ruedas continuamente en tiempo real, incluye nivelador automático de aire
sistema de escape sencillo de acero aluminizado inoxidable
sistema de estabilidad stabilitrak™ (programa electrónico de estabilidad) integrado con el ABS
sistema de arrastre con provisiones para arrastre de uso rudo
transmisión automática de 6 velocidades HMD, 6l80, incluye modo de cambios semiautomáticos y sistema de enfriamiento de transmisión
tracción AWD con tracción en las 4 ruedas, incluye caja de transferencia y diferencial trasero

Dimensiones y capacidades

exterior	mm
distancia entre ejes	2,946
largo	5,131
alto	1,953
ancho	2,007
pesos	kg
peso vehicular	3,310
capacidad de arrastre	3,674
interiores	1a fila de

	asientos
espacio para cabeza	1,022
espacio para cabeza y/o quemacocos	965.5
espacio para hombros	1,658
espacio para cadera	1,636
espacio para piernas	1,049
interiores	2a fila de asientos
espacio para cabeza	994.7
espacio para cabeza y/o quemacocos	975.6
espacio para hombros	1,657
espacio para cadera	1,538
espacio para piernas	990
espacio para cabeza	963.5
espacio para cabeza y/o quemacocos	
espacio para hombros	1,567
espacio para cadera	1,247
espacio para piernas	650

Seguridad y tecnología

barras laterales de protección en puertas traseras

bolsas de aire delanteras para conductor y pasajero, y laterales frontales. incluye sensor de pasajero

bolsas de aire de techo, con sensor de volcadura e impacto lateral, incluye bolsas de aire para 1ª, 2ª y 3ª fila de asientos

cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos, con pretensores, sistema retractor y limitadores de carga, ajustables de altura y con aviso acústico de uso

cinturones de seguridad: 3 traseros de 3 puntos con retractor y pretensores

llanta de refacción de acero de 17" montada en el exterior de la camioneta (bajo piso)

luz de advertencia de frenado montada en la parte superior de la cajuela

monitor de presión de llantas

seguros para niños en puertas traseras

sistema antirrobo integral, con alarma antirrobo, alarma de pánico y localizador auditivo de vehículo con control remoto

sistema inmovilizador passkey® iii plus (inhabilita el sistema de inyección de combustible para evitar el robo)

sensores laterales con alerta para detectar obstáculos laterales

sensores de reversa con aviso acústico y óptico, asisten al conductor a medir la distancia de la defensa trasera al objeto más próximo

equipamiento interior

tri-zona con control de temperatura automático

aire acondicionado trasero con controles en consola central

asientos forrados en piel perforada

asiento delanteros calefactables y ventilados

asiento del conductor incluye memoria de 2 posiciones

asientos de pasajero y conductor con ajuste eléctrico multidireccional de 6 vías

asientos traseros calefactables

asientos de 2ª fila tipo cubo, reclinables y abatibles electrónicamente

asientos de 3ª fila de banca para 3 pasajeros

sistema de diez bocinas bose® de alto desempeño con amplificador

consola central de techo con compartimiento porta-objetos

consola central delantera multiusos

control de velocidad constante electrónico con ajuste de velocidad y reconfiguración de funciones

controles eléctricos de cristales en las 4 puertas con sistema "express down" en la ventana del conductor

espejo retrovisor interior electro-crónico (sensible a la luz)

radio con buscador e identificador de señal, control automático de sentonía, reloj digital, sistema antirrobo, reproductor de cd, cd-r, mp3 y entrada independiente para dvd región 4, puerto usb y pantalla táctil, para desplegar imagen de la

cámara de visión trasera y navegación
sistema de entretenimiento para las filas traseras. incluye una pantalla led de 8", control remoto, 2 audífonos inalámbricos y dvd. sistema de compresión de audio, lectura de cd-r, cd-rw y mp3, con formato de video para región 4

sistema de entretenimiento: incluye 2 audífonos inalámbricos, control remoto para el sistema de entretenimiento y entradas para audífonos
tomas de corriente de 2 audífonos inalámbricos y control remoto en la consola trasera para el sistema de entretenimiento
dos tomacorrientes de 12v, delantera con tapa y trasera en el área de carga
volante de lujo forrado en piel y madera con controles de audio incluídos (volumen, silencio, buscador)

Equipamiento exterior
cajuela con apertura y cierre de accionamiento eléctrico
cámara de visión trasera con despliegue en la pantalla central
cristales con tintado profundo excepto parabrisas y puertas delanteras
control de apertura de garage universal, reconfigurable
espejos exteriores, al color del auto, con ajuste eléctrico desde el interior de la cabina, calefactables, retráctiles eléctricamente, sensibles a la luz con direccional integrada
estribos retráctiles eléctricamente en la parte baja del vehículo para facilitar el acceso
fascias delantera y trasera con barras anti-impacto al color del auto
faros de halógeno con reflectores ópticos de alta intensidad
faros de niebla montados en la fascia delantera
molduras laterales al color de la carrocería en puertas delanteras y traseras
parrilla cromada específica denali
portaequipaje: barras en techo y transversales para carga de equipaje o accesorios
quemacocos de accionamiento eléctrico
rines de 20" x 8.5 de aluminio cromado específicos denali
rines de refacción de 17" de acero

Blindaje

nivel V	
material opaco	
pared de fuego	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalístico1/4"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Puertas	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalísticode 3/8"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslape chapa	acerobalísticode 3/8"
traslape espejo	acerobalísticode 3/8"
refuerzo bisagras	bisagras truqueladas de ac 1/4"
soldaduras	microalambre

acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Postes	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalísticode 3/8"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
refuerzo bisagras	acerobalísticode 3/8"
traslapes	acerobalísticode 3/8"
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Costados	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalísticode 3/8"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslapes	acerobalísticode 3/8"
soldaduras	microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Corona	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalísticode 1/4"
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslapes	acerobalísticode 3/8"
soldadura	microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Piso	
blindaje	
material / nivel / espesor	nylon antifragmentario
fijación	pegante
Techo	
Blindaje::	

material / nivel / espesor	acerobalísticode 5.2 mm
fijación	soldadura microalambre + adherente de uretano
traslapes	acerobalísticode 5.2 mm
soldadura	microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, pintura del mismo tono del coche
Mampara	
blindaje	
material / nivel / espesor	acerobalísticode 3/8"
fijación	basculante
traslapes	acerobalísticode 3/8"
soldadura	microalambre
acabados material opaco	tratamiento con oxino, primer, tapizado en vinipiel
Material transparente	
Parabrisas	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido, pestaña en "b"
Puertas delanteras	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido
Puertas traseras	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido
Medallon	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido interno
Costados	
espesor	44 mm
pestaña / embutido	embutido interno
Otros	

Suspension	
amortiguadores,	Bilstein
resortes	reforzados de acuerdo a peso
coil - over	combo bilstein
bateria	acerobalísticode 3/8"
computadora	acerobalísticode 3/8"
equipo adicional	runflat

Suburban, paquete G, Blindaje nivel IV, modelo 2011, color blanco, el vehículo propuestos vendrá equipado con un rastreador satelital GPS, marca CueQlink, modelo GV100, AVL GPS Tracker cuyas características técnicas son: GV100, GV100 Soluciones automáticas de seguimiento de vehículos, el GV100 es un potente localizador GPS para aplicaciones de seguimiento de vehículos. Con una sensibilidad superior que reciben, TTFF rápido (Time to First Fix) y Ouad-Band frecuencias GSM 850 / 900 /1800 / 1900, su ubicacion puede ser monitoreado en tiempo real o periódicamente un seguimiento por un servidor back-end o de otros terminales especificados. El GV100 tiene multiples entradas I salidas interfaces que canbe utilizado para la supervisión externa orcontrolling devices. Based ontheintegrated @ rack protocolo, el GV100 se pueden comunicar con un servidor back-end a través de la red GPRS / GSM para la transferencia de emergencia reportsof, Geo-cerca de los cruces de limites, inferior la bateria o la posición GPS .programado junto con muchas otras funciones utiles. Los usuarios también pueden utilizar GV100 para supervisar el estado de un vehiculo y el control del vehiculo con su salida de relé a bordo. Integradores de sistemas pueden confiqurar facilmente sus sistemas de sequimiento basado en el protocolo de seguimiento .con todas las funciones. Ventajas, sensor de movimiento 3D para ahorrar energia y detecci6n de movimiento, amplio voltaje de funcionamiento: de 8 a 32V DC, construido en MTK chipset GPS con-165dBm sensibilidad de seguimiento, 147 dBm de sensibilidad autonoma. TIFF rapido y de alta precision, bajo consume de energia, tiempo de espera con una bateria interna, cuadruple banda GSM 1 GPRS frequencis 850/900/1800/190, integrado con todas las funciones @ protocolo de seguimiento, multiples de entrada 1 salida de interfaces de seguimiento y control, GSM I GPS especificaciones, frecuencia: Quad-Band: 850/900/1800/1900MHz, chipset GPS: MTK Todo en un receptor GPS sensible, rápido y preciso, sensibilidad: Autónomos:-148dBm, arranque en caliente:-160dBm, tracking:-165dBm, precisión de la posición: Sin ayuda: 3,0 m 20 RMS DGPS: 2,5 m TTFF (Open Sky): arranque en frio promedio de 35 años, arranque en caliente <35 años, Interfaces de Usuario, Arranque en caliente <1,2 s

Antena GSM: Conector SMA Tipo, Antena GPS: Conector SMA Tipo Indicador LED: GSM, GPS y el Poder

Confiquración del puerto serie: conector DB9, Interfaces de Usuario Entradas Digitales: 5 entradas digitales. Tres activación positiva y dos negativas de disparo, Entrada Analógica: 1 10bits conversor analógico digital, Salidas Digital: 4 salidas digitales. Activador neqativo, 300mA Max de salida de corriente

- El rele de salida: 1-construido en salida de rele. Max 2A corriente de salida, Conector de audio: 2,5 mm para auriculares Jack para altavoz y micrófono, Conector de alimentación: 4 pines del conector de tipo Molex, Especificaciones General Dimensiones: 120mm * 54mm * 25mm, Peso: 150 g, Copia de seguridad de la batería: Li-Polymer 1400 mAh, 3,7 V, Tiempo en espera: Sin información: 120 a 150 horas, 5 minutos de informes: 50 a 60 horas, 10 minutos de presentación de informes: de 70 a 80 horas, Tensión de funcionamiento: de 8 a 32V DC, Temperatura de funcionamiento: -30°C - 80°C (sin batería), -40°C - +85 °C para el almacenamiento, Administración de energía: gestión completamente, Camino de alimentación: batería interna no va a utilizar cuando se conecta la alimentación externa, Interfaz Aérea PROTOCOLO, Transmitir Protocolo: TCP, UDP, SMS, Informe previsto Tiempo Posición Informe seguir el intervalo fijo pre-establecido y el intervalo de informe Geo-Fence Geo-Fence regiones pueden ser definidas, de baja potencia Alarma cuando la batería de reserva se está agotando, poder sobre el informe de informes cuando el dispositivo esta encendido, Alarma de remolque con sensor de movimiento integrado, Desconecte la antena Alarma cuando la antena GPS se desconecta, Alarma especial especiales basados en las entradas digitales / analógicas, Control remoto de las salidas digitales a través del aire interfaz de protocolo, la funcionalidad del rastreador GPS instalado en el interior de cada una de las unidades es la siguiente: seguimiento online de la unidad, incluye línea y abono de telefonía para la transmisión de datos, actualización y reportes online mínimo cada 2 minutos. El administrador del contrato podrá solicitar el envío de este reporte a número de consultas ilimitadas, Geo-cerca con aviso a correo electrónico y en plataforma online, Control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online, historial del recorrido de la unidad, aviso de stop de la unidad, cartografía de recorrido, seguimiento de la unidad con mapa satelital para reconocimiento de la zona en que circula el vehículo, control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online, historial del recorrido de la unidad cada 15 minutos o 5 kilómetros, botón de pánico, inmovilización de la unidad a petición del administrador del contrato en caso de ser necesario a través de SMS, localización y Recuperación de los Vehículos robados en coordinación con la autoridad, Correspondiente informe fotográfico de la recuperación del vehículo robado. La autoridad solicitante podrá solicitar en forma

total o parcial la instalación de los servicios mencionados, El funcionamiento del rastreador GPS instalado en el interior de cada una de las unidades es la siguiente: La ubicación de la señal en cuya unidad está instalada puede ser monitoreado en tiempo real o periódicamente un seguimiento por un servidor back-end o de otros terminales especificados. Es decir, que dado el caso en que la parte usuaria del servicio de rastreador satelital solicitara la posición actual en tiempo presente de la unidad, así como si se encuentra fijo o a qué velocidad se encuentra en movimiento, podrá extenderse una relación del mismo vía correo electrónico que el ejecutivo de cuenta responsable de atender la solicitud, envíe al solicitante. De igual manera, para el caso de que se solicitara el recorrido o historial diario, semanal o mensual de la unidad respectiva, esta será enviada mediante la misma vía para conocimiento y debida bitácora del recorrido que en su caso así necesitaren los administradores del contrato y/o los usuarios responsables a cargo de una unidad. Para el caso en que se solicitara por la parte usuaria el establecer un perímetro de movimiento de alguna o todas las unidades en uso, el dispositivo GPS GV100 cuenta con múltiples entradas / salidas en interfaces que en comunicación con un servidor back-end a través de la red GPRS I GSM para la transferencia de emergencia reportes de Geo-cerca de los cruces de límites, emite un serial de alarma que notifica a la Central del Call Center que la unidad marcada con Geo-cerca ha cruzado los límites preestablecidos. Bajo este rubro, el ejecutivo de cuenta en turno, notificara vía telefónica del cruce de la Geo-cerca establecida para la unidad que asi establezca. El ejecutivo de cuenta quedara en espera de instrucciones a este respecto, en si optar por activar el dispositivo de alarma avisando al usuario de la unidad que ha cruzado la Geo-cerca o bien, si bajo la instrucción del administrador del contrato se activa el dispositivo de interrupción programado de energía en la unidad. De cualquier manera, cualquiera de estas funciones del dispositivo deberá de ser previamente señalada y solicitada por los administradores de los contratos para que puedan llevarse a cabo. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el ejecutivo de cuenta tomara la decisión por cuenta y responsabilidad propia de interrumpir, establecer Geo-cercas o bien anunciar vía satelital que la unidad ha salido de un perímetro preestablecido. Incluye línea y abono de telefonía para la transmisión de datos. Actualización y reportes online mínimo cada 2 minutos. El administrador del contrato podrá solicitar el envío de este reporte a determinado correo electrónico. El ejecutivo de cuenta será el responsable de verificar que los reportes hayan sido emitidos satisfactoriamente. Número de consultas ilimitadas. En caso de que el usuario y/o el administrador del contrato deseen establecer contacto visual personal con alguna unidad, podrán hacerlo previa solicitud que por escrito vía correo electrónico envíen al Call Center. El ejecutivo de cuenta entonces, les emitirá una clave confidencial de acceso a la cuenta de internet para que puedan verificar personalmente la trayectoria de la unidad que así soliciten. Control de limite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online. Bajo autorización y responsabilidad de la autoridad firmante del contrato, quien dirigirá escrito al Director General del Proyecto Heriberto M.M. Salinas Zamora, exponiendo las razones bajo las cuales fundamenta el control de velocidad en la unidad respectiva. Una vez revisado y firmado de aceptado, se procederá a establecer el limite de velocidad en la unidad de que se trate con reporte a la cuenta de correo electrónico que para este efecto fue establecida previamente por el administrador del contrato asignado. Historial del recorrido de la unidad. Que previa solicitud escrita del administrador del contrato al Director General del Proyecto, quien establecerá marcadores en las unidades asignadas para señalización de recorrido, mismo que será enviado vía correo al administrador del contrato con la periodicidad que así se solicite. Cartografía de recorrido. Seguimiento de la unidad con mapa satelital para reconocimiento de la zona en que circula el vehículo. INTERRUPCION DE ENERGIA DE LA UNIDAD, CON INMOVILIZACIÓN, BOTON DE PANICO. Una de las mayores funcionalidades del dispositivo GPS a instalar en las unidades asignadas al proyecto, es además de tener el control del recorrido de las unidades, su historial de movimiento y el monitoreo en cualquier momento de su status y ubicación, es el de que, en caso dado de que ocurriese algún siniestro por intento de robo en movimiento o estando fijo el automóvil, el usuario de la unidad puede llamar al Call Center y reportar, sin poner en peligro su vida y seguridad, que ha sido robado su vehículo o bien que no lo logra localizar ante lo cual, el ejecutivo de cuenta en turno le indicara claramente si su unidad se encuentra en movimiento o fija, su ubicación exacta y le preguntara claramente si autoriza la inmovilización de la unidad para su recuperación. ROTULACIÓN Y PINTURA INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL SERVICIO DESTINADO. GARANTÍA DE 24 MESES.

Toda las unidades contaran con seguro de cobertura amplia, por otra parte el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cubrirá los servicios de reparación.

La "COMISIÓN" a través del **"ÁREA REQUIRENTE",** será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

N° contrato	N° de serie	N° motor	Marca	Modelo	Descripción del Bien	Arrendamiento mensual c/IVA
021779PUE1 6269A 1	1GKS27EF3CR 143361	Hechos en Estados Unidos	GMC	2012	CAMIONETA YUKON DENALI CON PAQUETE BLINDAJE NIVEL V	$50,143.30
021779PUE1 6269A 1	1GNWKSEG8B R369638	BR369638	CHEVR OLET	2011	CAMIONETA SUBURBAN PAQ G CON PAQUETE BLINDAJE NIVEL	$51,978.33

					IV	
021779PUE1 6269A 1	1GKS27EF6DR 108962	Hechos en Estados Unidos	GMC	2013	CAMIONETA YUKON DENALI CON PAQUETE BLINDAJE NIVEL V	$52,810.49
021779PUE1 6269A 1	1GKS27EF5CR 245714	Hechos en Estados Unidos	GMC	2012	CAMIONETA YUKON DENALI CON PAQUETE BLINDAJE NIVEL V	$50,143.30
						$205,075.41

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **$530,367.44 (Quinientos treinta mil trescientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.),** más la cantidad de **$84,858.79 (Ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$615,226.23 (Seiscientos quince mil doscientos veintiséis pesos 23/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la "COMISIÓN", cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en la cláusula segunda a mes vencido por el número total de vehiculos arrendados, y a los quince días hábiles a partir de haber recibido la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago se podrá realizar mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFINSA), para esto último el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del mismo la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en base a lo establecido en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado mismo que tendrá una duración de tres meses, del 15 de mayo al 15 de agosto del 2017, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato, a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos.

Con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley en cuestión, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal debidamente facultado del "**ÁREA REQUIRENTE",** quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, en el entendido de que no serán aceptados, los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el "**ÁREA REQUIRENTE",** con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la "**COMISIÓN",** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del, "**ÁREA REQUIRENTE",** para que verifique que las prestaciones de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato; asimismo, en caso de no cumplir con las mismas, a no cobrar por ese concepto.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo a lo establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del "**ÁREA REQUIRENTE",** sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** de manera inmediata, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por FIANZAS ATLAS, S.A., de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, con número de fianza **III-503009-RC**, por un monto de **$106,073.49 (ciento seis mil setenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a el **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caco aquella normatividad que le sea aplicable .

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la **"COMISIÓN"**, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de tres meses.

DÉCIMA. PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la **"COMISIÓN"** se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** preste los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA. SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;

i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;

j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;

k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

l) La documentación e información que genere como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, es propiedad del poder ejecutivo y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos;

m) Implementar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información que tendrá conocimiento y que en su caso generará con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal a su cargo como la propia persona moral;

ñ) Una vez entregada la prestación del servicio y otorgado el visto bueno del "**ÁREA REQUIRENTE",** no podrá mantener archivos electrónicos ni impresos de dicha prestación del servicio, así como datos, obligándose a entregarlos al "**ÁREA REQUIRENTE",** para su resguardo, comprometiéndose a no reproducir de manera alguna dicha información.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **"COMISIÓN"** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud, del cual, no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien

o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, pacedera inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea realizado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien,

parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios, objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"** o de aquella que genere derivado de la prestación de servicios;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la **"COMISIÓN"** podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente el servicio o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **"COMISIÓN"**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día quince de agosto del año dos mil diecisiete.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62790.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**
LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA. **COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**	**C.** **APODERADO LEGAL.**
	C. **APODERADO LEGAL.**

MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/SER36/2017, REFENTE AL ARRENDAMIENTO DE 3 CAMIONETAS TIPO YUKÓN DENALI, CON BLINDAJE NIVEL V Y 01 CAMIONETA TIPO SUBURBAN VERSIÓN G CON BLINDAJE NIVEL IV PARA LA OFICINA DEL COMISIONADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CMDTE, DANIEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER36/2017 REFENTE AL ARRENDAMIENTO DE 3 CAMIONETAS TIPO YUKÓN DENALI, CON BLINDAJE NIVEL V Y 01 CAMIONETA TIPO SUBURBAN VERSIÓN G CON BLINDAJE NIVEL IV PARA LA OFICINA DEL COMISIONADO, SOLICITADO POR LA OFICINA DEL COMISIONADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", DE FECHA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO DE $615,226.23 (SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 23/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES ----------